



QUINTANA ROO  
ESTADO LIBRE ASOCIADO  
2016 • 2022



MÁS Y MEJORES  
OPORTUNIDADES

**SEFIPLAN SATQ**

SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

Ref: DIRECCIÓN ESTATAL JURIDICA DEL SATQ  
No. de Oficio: SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZN/DRRFZN/63/II/20.

**ASUNTO:** Se emite Resolución RR-164/19.  
Cancún, Q. Roo, a 17 de Febrero del 2020.  
"2020, Año del 50 Aniversario de la Fundación de Cancún."

REPRESENTANTE LEGAL:  
"OPERADORA LASER VISION, S.C".

\*\*

\*\*

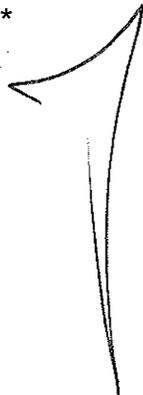
\*\*

CANCÚN, QUINTANA ROO.

**AVISO DE SUSTITUCIÓN DE AUTORIDAD**

Previo a la prosecución de las actuaciones derivadas del Recurso de Revocación interpuesto por el contribuyente "OPERADORA LASER VISION, S.C", a través de su representante legal [redacted] se le hace de su conocimiento que ésta Dirección Estatal Jurídica del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Quintana Roo, procederá en sustitución de la Procuraduría Fiscal del Estado de Quintana Roo para el desahogo de las actuaciones subsecuentes que se originen con motivo del presente recurso, esto es, substanciación y resolución, como consecuencia del inicio de operaciones del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo; lo anterior, con motivo del inicio de vigencia de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo el día 01 de abril de 2019, de conformidad con lo dispuesto en los artículos Primero Transitorio, Segundo Transitorio, Tercero Transitorio, Cuarto Transitorio párrafos primero y cuarto y Sexto Transitorio párrafo segundo inciso b) de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el 31 de diciembre de 2018 y reformada mediante el Decreto 306 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el día 28 de febrero de 2019; artículo 27 fracción XVII inciso c) del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo reformado mediante decreto 295 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo en fecha 31 de diciembre de 2018 y el diverso decreto 307 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal del Estado de

\*\*



\*\*Se elimino el nombre del representante legal y el domicilio para oír y recibir notificaciones.

Ref: **DIRECCIÓN ESTATAL JURIDICA DEL SATQ**  
No. de Oficio: **SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZN/DRRFZN/63/II/20.**

**ASUNTO:** Se emite Resolución **RR-164/19.**  
Cancún, Q. Roo, a 17 de Febrero del 2020.  
"2020, Año del 50 Aniversario de la Fundación de Cancún."

Quintana Roo y se reforma el párrafo segundo del Transitorio Primero del decreto número 295, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo en fecha 28 de febrero de 2019, en correlación al diverso artículo 15 párrafo primero fracción III, y párrafo tercero, 24 y 25 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, así como los artículos 6 punto número 1 inciso d), 8 párrafos primero y último, 20 párrafo primero fracción IV y Transitorios Primero y Quinto del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el 04 de abril de 2019 y vigente a partir del 05 de abril de 2019.

### FUNDAMENTACIÓN

Con fundamento en el Artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 24 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; en relación con los artículos 116, 121, 122, 130, 131, y 132 del Código Fiscal de la Federación, Cláusulas Primera, Segunda fracciones I, II, III, V, VI, VII, VIII, Tercera, Cuarta y Octava, fracción VII del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y por el Gobierno del Estado de Quintana Roo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de agosto de 2015, artículo 6, 19 fracción III, 26, 33 fracciones XVI, XVII, XVIII, XXVIII, XXIX, XXX, y XXXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, los artículos 1 fracciones I y II, 2, 4 fracciones II y VI, y último párrafo, 5, 10 primer párrafo, fracciones XXII, XXXIII y XL, 15 párrafo primero fracción III y párrafo tercero, 24 y 25, así como los artículos Primero Transitorio, Segundo Transitorio, Tercero Transitorio, Cuarto Transitorio párrafos primero y cuarto y Décimo Transitorio, de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo publicada en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el 31 de diciembre de 2018 mediante decreto número 294 y reformada mediante el diverso decreto 306 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el día 28 de febrero de 2019; los artículos 1, 6 punto número 1 inciso d), 7, 8 párrafos primero y último, 9 primer párrafo, 12 primer párrafo fracción VIII, 20 primer párrafo fracción IV, así como los artículos Transitorio Primero, Transitorio Segundo, y

Ref: DIRECCIÓN ESTATAL JURIDICA DEL SATQ  
No. de Oficio: SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZN/DRRFZN/63/II/20.

**ASUNTO:** Se emite Resolución RR-164/19.  
Cancún, Q. Roo, a 17 de Febrero del 2020.  
"2020, Año del 50 Aniversario de la Fundación de Cancún."

Transitorio Quinto del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo en fecha 04 de abril de 2019 y vigente a partir del 05 de abril de 2019.

Realizado el estudio por esta Dirección Jurídica del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo y tomando en cuenta las constancias que obran en el expediente administrativo correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 del Código Fiscal de la Federación, se somete al estudio del recurso con base en los siguientes:

## ANTECEDENTES

I.- Mediante oficio con número de folio **103001190362655C73065** número de emisión **19339**, en fecha 01 de febrero del 2019, el Encargado de la Dirección de Recaudación de Benito Juárez, emitió el primer requerimiento de obligaciones omitidas, a la persona moral "**OPERADORA LASER VISION, S.C**", misma que fue notificada el día 07 de febrero del 2019.

II.- Mediante oficio con número de folio **103001190362655C73065** número de emisión **19339**, en fecha 14 de octubre del 2019, el Encargado de la Dirección de Recaudación de Benito Juárez, emitió la multa por Incumplimiento en las Obligaciones Fiscales, a la persona moral "**OPERADORA LASER VISION, S.C**", misma que fue notificada el día 29 de octubre del 2019.

III.- Mediante oficio con número de folio **103001190362655C73065** número de emisión **19339**, en fecha 14 de octubre del 2019, el Encargado de la Dirección de Recaudación de Benito Juárez, emitió multa por la Presentación Extemporánea de Obligaciones Fiscales, a la persona moral "**OPERADORA LASER VISION, S.C**" misma que fue notificada el día 29 de octubre del 2019.

Ref: DIRECCIÓN ESTATAL JURIDICA DEL SATQ  
No. de Oficio: SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZN/DRRFZN/63/II/20.

**ASUNTO:** Se emite Resolución RR-164/19.  
Cancún, Q. Roo, a 17 de Febrero del 2020.  
"2020, Año del 50 Aniversario de la Fundación de Cancún."

IV.- El [REDACTED] representante legal de \*\*  
"OPERADORA LASER VISION, S.C", interpuso Recurso de Revocación, presentado  
ante esta Subdirección Jurídica Zona Norte con fecha 20 de diciembre del 2019.

V.- Una vez analizadas las argumentaciones hechas valer por la recurrente, las pruebas  
exhibidas y las demás constancias que integran el expediente administrativo en que se  
actúa, se considera lo siguiente.

### EXAMEN DE LOS AGRAVIOS

**UNICO.-** Derivado del estudio realizado a los antecedentes que integran el expediente  
administrativo a nombre de la recurrente, se desprende que el escrito por medio del cual  
la recurrente interpuso Recurso de Revocación, en contra de la resolución del crédito  
fiscal con número de control **103001190362655C73065**, número de emisión **19339**, de  
fecha 14 de octubre del 2019 y notificado el 29 de octubre del 2019, emitido por el  
Encargado de la Dirección de Recaudación de Benito Juárez, fue interpuesto fuera del  
término legal con el que cuenta para ello, lo anterior de acuerdo con lo dispuesto por el  
artículo 121 primer y segundo párrafo del Código Fiscal Federal vigente, que dicta lo  
siguiente:

**Artículo 121.** *El recurso deberá presentarse a través del buzón tributario, dentro de los treinta días siguientes a aquél en que haya surtido efectos su notificación, excepto lo dispuesto en el artículo 127 de este Código, en que el escrito del recurso deberá presentarse dentro del plazo que en el mismo se señala.*

*El escrito de interposición del recurso también podrá enviarse a la autoridad competente en razón del domicilio o a la que emitió o ejecutó el acto, a través de los medios que autorice el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general.*

En consecuencia de lo antes transcrito, es de hacer notar que el término de 30 días que se le concedió a través del oficio referido en las líneas anteriores, para interponer su

Ref: DIRECCIÓN ESTATAL JURIDICA DEL SATQ  
No. de Oficio: SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZN/DRRFZN/63/III/20.

**ASUNTO:** Se emite Resolución RR-164/19.  
Cancún, Q. Roo, a 17 de Febrero del 2020.  
"2020, Año del 50 Aniversario de la Fundación de Cancún."

recurso de revocación, empieza a computarse a partir del siguiente a aquel en que surtió efectos la notificación, siendo que esta se llevó a cabo el día 29 de octubre del 2019, por lo que dicho término feneció el día 13 de diciembre de 2019, descontando los días sábados, domingos y los días feriados oficiales que mediaron en dicho término los cuales de acuerdo al Diario Oficial de la Federación, fueron el día 1 y 18 de noviembre de 2019.

Ahora bien, siendo que el plazo concedido al recurrente para presentar su recurso feneció el día 13 de diciembre de 2019, y que no fue hasta el día 20 de diciembre del año 2019, en que el recurrente presentó su escrito, es de concluirse que éste excedió en demasía los treinta días previstos por el artículo 121 del Código Fiscal de la Federación vigente, antes transcrito y en consecuencia, es procedente hacer valer la causal de improcedencia prevista en el artículo 124 fracción IV en relación con el 124- A fracción II del Código Fiscal Federal que dispone:

*Artículo 124.- Es improcedente el recurso cuando se haga valer contra actos administrativos:*

*IV. Que se hayan consentido, entendiéndose por consentimiento el de aquellos contra los que no se promovió el recurso en el plazo señalado al efecto.*

(....).

*Artículo 124-A.- Procede el sobreseimiento en los casos siguientes:*

*II.- Cuando durante el procedimiento en que se substancie el recurso administrativo sobrevenga alguna de las causas de improcedencia a que se refiere el artículo 124 de este Código*

Por todo lo argumentado anteriormente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 133, fracción I del Código Fiscal de la Federación, esta Dirección Estatal Jurídica:



# SEFIPLAN SATQ

SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

Ref: DIRECCIÓN ESTATAL JURIDICA DEL SATQ  
No. de Oficio: SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZN/DRRFZN/63/II/20.

**ASUNTO:** Se emite Resolución RR-164/19.  
Cancún, Q. Roo, a 17 de Febrero del 2020.  
"2020, Año del 50 Aniversario de la Fundación de Cancún."

## R E S U E L V E

**PRIMERO.-** Se sobresee por improcedente el recurso de revocación intentado por el [REDACTED] en nombre y representación de la persona moral denominada "OPERADORA LASER VISION, S.C", en contra de las resoluciones contenidas en los oficios con número de folio 103001190362655C73065 y número de emisión 19339, de fecha 14 de octubre de 2019, en concepto de multas por incumplimiento y por presentación extemporánea de obligaciones fiscales emitidas por el Encargado de la Dirección de Recaudación en el Municipio de Benito Juárez.

**SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente.

**PROTESTO LO NECESARIO  
ATENTAMENTE**

**DIRECTOR ESTATAL JURIDICO DEL SATQ.  
LIC. JONÁS ALBERTO ASCENCIO SUAREZ.**



GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO  
SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN  
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN  
TRIBUTARIA DE QUINTANA ROO  
DIRECCIÓN ESTATAL JURIDICA

C.C.P.- Archivo.  
JAAS/JVZE/LAL/ANLC

Secretaría de Finanzas y Planeación  
Palacio de Gobierno  
Av. 22 de Enero No.001 Col. Centro, C.P. 77000.  
01 (983) 835 0500, Ext. 41284.  
Chetumal, Quintana Roo, México

\*\*Se elimino el nombre del representante legal y el domicilio para oír y recibir notificaciones.